Prosperidad Social

OTROSÍ No. 1 AL CONVENIO CON ENFOQUE DIFERENCIAL No. 789 FIP DE 2024, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ- «PROSPERIDAD SOCIAL-FIP» Y LA ASOCIACIÓN DE CONSEJOS COMUNITARIOS DEL NORTE DEL CAUCA

Entre los suscritos, **CAROLINA HOYOS VILLAMIL**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.030.530.857, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ** con NIT 900.039.533-8, en su calidad de Secretaria General, nombrada mediante Decreto 0434 del 3 de abril de 2024, posesionada mediante acta del 4 de abril de 2024 y debidamente autorizada para suscribir el presente documento de conformidad con la Resolución No. 01909 del 1º de agosto de 2024, quien en adelante se denominará **PROSPERIDAD SOCIAL – FIP,** por una parte y de otra, **ROSA MEJÍA CAICEDO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 25.364.852, obrando en nombre y representación de la Organización Étnico - Territorial **ASOCIACIÓN DE CONSEJOS COMUNITARIOS DEL NORTE DEL CAUCA,** identificado con Nit. 900.274.651-5, persona jurídica de derecho privado, de utilidad común sin ánimo de lucro, integrada por los consejos comunitarios de los municipios ubicados en la Cuenca del Rio Cauca, quien para los efectos del presente documento se denominará el **ASOCIADO** o **ACONC** y declara que tiene capacidad para celebrar este convenio con enfoque diferencial, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente otrosí para el **convenio con enfoque diferencial No. 789 FIP de 2024,** previas las consideraciones que se exponen a continuación:

CONSIDERACIONES

I. Que, el 8 de octubre de 2024, se suscribió el **convenio interadministrativo No. 789 FIP DE 2024** con la **ASOCIACIÓN DE CONSEJOS COMUNITARIOS DEL NORTE DEL CAUCA,** cuyo objeto consiste en: "Articular esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para implementar específicamente el «Proyecto apoyo a las iniciativas productivas y de generación de ingresos de las comunidades negras nortecaucanas".

II. Que, el plazo inicial de ejecución del convenio interadministrativo No. 789 FIP de 2024, fue hasta el 31 de diciembre de 2024, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

III. Que, el valor del convenio interadministrativo No. 789 FIP de 2024, inicialmente fue hasta por la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($2.279.684.795)**.

IV. Que, mediante memorando No. **M-2024-4200-071269 y M-2024-4200-071340** del 24 de diciembre de 2024, la directora de Inclusión Productiva, solicitó a la Secretaría general y a la Subdirección de Contratación realizar la prórroga del del convenio con enfoque diferencial No 789 FIP de 2024, de conformidad con la justificación que se relaciona a continuación, contenida en el memorando M-2024-4202-071215 del 24 de diciembre de 2024 por el supervisor del convenio y en el informe de supervisión del 12 de diciembre de 2024, los cuales hacen parte integral de la presente modificación, así:

«(…)

EJECUCIÓN FINANCIERA

A la fecha, se ha realizado la solicitud del primer desembolso con fecha 17 de diciembre de 2024, por valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE. ($450.000.000)

EJECUCIÓN TÉCNICA

De igual forma y de conformidad con lo reportado por el asociado, en Comité de Extraordinario No. 1, realizado el día 17 de diciembre de 2024, a la fecha la

ASOCIACIÓN DE CONSEJOS COMUNITARIOS DEL NORTE DEL CAUCA, ha logrado un avance en el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Las actividades correspondientes a la primera fase se encuentran ejecutados en un 80%, tal como se detalla a continuación:

- *Entrega en físico y digital del plan de trabajo con el respectivo cronograma de actividades del proyecto e indicadores, acorde con la ruta operativa prevista en el anexo técnico y dentro del plazo establecido, debidamente aprobado por el Comité Técnico, el cual fue aprobado en el primer comité técnico.*
- *Contratación del cien por ciento (100%) del Talento Humano requerido para la ejecución del convenio que contenga los documentos que evidencien la vinculación (Contratos y/o Certificación Laboral). los cuales se encuentran a disposición de la supervisión.*
- *Entrega en físico y digital del informe de realización de la jornada de transferencia metodológica con los respectivos soportes. Cumplida a cabalidad por el equipo de la Dirección de Inclusión Productiva del DPS nacional en compañía de la Dirección Regional.*
- *Entrega en digital de las Actas de entrega de Kit de distintivo a los gestores con registro fotográfico.*
- *Entrega en medio digital del informe de la realización de los encuentros 1 y 2 con las actas correspondientes a las mesas de construcción colectiva, los cuales fueron desarrollados de manera simultánea en las 5 microcuencas que integran a los 43 consejos comunitarios.*
- *Cargue de la Caracterización de entrada del treinta por ciento (30%) de los beneficiarios suministrados por PROSPERIDAD SOCIAL - FIP, en el aplicativo informático definido por la entidad, información que será verificada por la supervisión. De las cuales a la fecha se encuentran cargadas y enviadas 204 encuestas aplicadas en los 43 consejos comunitarios.*
- *Entrega en digital de informes técnicos. Los cuales ya fueron diligenciados y entregados para la validación de la supervisión.*

Etapa financiera

- *Solicitud del Pago del primer desembolso, radicado el 17 de diciembre de 2024*

CONSIDERACIONES NORMATIVAS RESPECTO A LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA EN TIEMPO

El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - PROSPERIDAD SOCIAL, tiene como objetivo, según el Decreto 2094 de 2016 (Modificado por Decreto 1663 de 2021), "formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos para la inclusión social y la reconciliación en términos de la atención de grupos vulnerables y la atención y reparación a víctimas del conflicto armado a las que se refiere el artículo [WACE1] 3o de la Ley 1448 de 2011, prorrogada por la Ley 2078 del 8 de enero de 2021, el cual desarrollará directamente o a través de sus entidades adscritas o vinculadas, en coordinación con las demás entidades u organismos del Estado competentes."

En ese sentido es necesario precisar que la Ley 487 de 1998 creó el FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ – FIP, como principal instrumento de financiación de programas y proyectos estructurados para la obtención de la Paz, adscrito a la Presidencia de la República y sujeto a la inspección y vigilancia de una Veeduría Especial, sin perjuicio de las facultades a cargo de la Contraloría General de la República y los demás Órganos de Control Estatal, de la Oficina de Control Interno

y de los mecanismos de Auditoría Externa que establezca el Consejo Directivo del Fondo. El numeral 12 del artículo 4 del Decreto 2094 de 2016, establece como función de PROSPERIDAD SOCIAL-FIP, la de administrar el Fondo de Inversión para la Paz FIP.

La Resolución No. 1333 del 24 de junio de 2024, "Por la cual se modifica la Resolución No. 1454 del 13 de julio de 2023 corregida a través de la Resolución No. 01892 de 2023, modificada mediante Resolución No. 2181 del 2023 y modificada mediante Resolución No. 00384 de 2024, por la cual se establecen Grupos Internos de Trabajo del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social...", entre los cuales está el GIT Emprendimiento.

La oferta del grupo de trabajo se enfoca en desarrollar capacidades y el potencial productivo, facilitando el aprovechamiento de oportunidades comerciales, el acceso y acumulación de activos, de la población pobre extrema, vulnerable y víctima del desplazamiento forzado por la violencia y tiene como población sujeto de atención a las personas en situación de desplazamiento forzado por la violencia que se encuentre en el Registro Único de Víctimas - RUV, en situación de pobreza extrema, vulnerabilidad que se encuentre inscrita en la Estrategia UNIDOS o se encuentre en los rangos de puntajes de SISBEN IV, previo cumplimiento de los criterios de inclusión para cada programa o proyecto.

Por tanto, con base en el mandato legal dado a Prosperidad Social y en las competencias de la DIP, para la vigencia 2024 se proyectó la implementación del "proyecto apoyo a las iniciativas productivas y de generación de ingresos de la población negras nortecaucanas". Este proyecto surge como respuesta al compromiso adquirido por la entidad durante las mesas de trabajo con las comunidades negras afrodescendientes del norte de Cauca, mesas que tuvieron lugar durante la vigencia del año 2016 y responde a la problemática planteada en dichas mesas sobre cómo contribuir y potenciar la generación de ingresos de esta población.

La concertación de la atención de la población afrodescendiente, se realizó con la Asociación de Consejeros Comunitarios del Norte del Cauca (ACONC) con el fin de concretar acuerdos que permitieran atender la población de comunidades negras, agrupadas en 41 consejos comunitarios (de los cuales la mayoría no han culminado el proceso de legalización de sus territorios colectivos) ubicados en los municipios de Villa Rica, Puerto Tejada, Padilla, Miranda, Corinto, Suárez, Santander de Quilichao, Guachené, Caloto y Buenos Aires en el departamento del Cauca. Prosperidad Social acompañó los diferentes espacios de concertación que se desarrollaron desde el Gobierno Nacional, así:

Se realizaron 5 reuniones con la Asociación de Consejos Comunitarios del Norte del Cauca – ACONC; una de estas reuniones tuvo lugar el 25 de marzo de 2023. En ella participaron la Directora General de Prosperidad Social (en ese momento, Cielo Rusinque) e integrantes del equipo de la Dirección de Inclusión Productiva. Durante dicha reunión, ACONC solicitó aumentar el número de beneficiarias inicialmente establecida en las reuniones previas, y que abarcaban una población Diferente. En total, en dicha reunión se estableció como número tentativo la atención a un total de 400 personas.

En las dos últimas reuniones virtuales sostenidas entre Prosperidad Social y ACONC, se confirmó que era posible, sujeto a presupuesto, atender a las personas indicadas y que están ubicadas en los 10 municipios señalados por ACONC. Para ello, se solicitó a la Asociación el envío de listados de potenciales beneficiarias para

que Prosperidad Social realizara los debidos filtros de validación de condiciones de focalización, acceso y priorización a los programas y proyectos de la Entidad. Sobre la ejecución del proyecto, desde la reunión con ACONC del 13 de diciembre de 2022, se había planteado la posibilidad de que esta intervención fuera operada directamente por la asociación, siempre que se surtieran los procesos correspondientes de validación jurídica, técnica y legal para verificar la capacidad de ACONC para ejecutar el proyecto. Lo anterior en coherencia con el mandato presidencial de ejecutar proyectos del Estado de la mano con las comunidades de base y étnicas.

El equipo de profesionales jurídicos de la Dirección de Inclusión Productiva revisó la documentación remitida por ACONC para evaluar la posibilidad de que sea el asociado de esta intervención, de lo que se evidencia que cuentan no solamente con la capacidad jurídica para la ejecución en razón de su objeto misional, sino que cuentan con la documentación necesaria para soportar la suscripción de un convenio o contrato de acuerdo con los requerimientos establecidos en el manual de contratación de Prosperidad Social para la contratación con recursos del Fondo de Inversión para la Paz. Debido al enfoque diferencial que exige la Constitución Política este proyecto demanda que el DPS se articule con una institución como la ACONC que cuente con la experiencia concreta para la ejecución del proyecto. En el marco del análisis de capacidades, se encontró que, atendiendo al enfoque diferencial ACONC como organización étnica territorial de segundo nivel, agrupa 41 consejos comunitarios de negritudes del norte del Cauca y organizaciones étnicas, ubicadas en 10 municipios de la región y se rige en parte por las prácticas ancestrales de las comunidades negras en sus territorios, lo cual evidencia el enfoque diferencial aplicado de manera permanente en el trabajo realizado por la asociación, no solamente desde su estructura organizacional que está conformada por el consejo de mayores, integrados por delegados de los diferentes consejos comunitarios de los municipios en los que hace presencia en la región del norte del Cauca, así mismo forman parte de esta estructura los palenques, sino también en su visión y objetivos los que le apuestan a la defensa del territorio y la vida de comunidades afrodescendientes, que como organización étnica territorial integra y propende por el fortalecimiento de los procesos organizativos de base de pueblos afros para la exigibilidad de los derechos humanos, el etnodesarrollo de las comunidades, la defensa del territorio, el fortalecimiento y conservación de las culturas ancestrales.

Debemos resaltar también que ACONC prioriza sus proyectos e intervenciones en el enfoque diferencial étnico, donde se rescate y empodere a la mujer y su participación en diversos espacios dentro de las dinámicas afro, incluyendo la equidad, en el desarrollo de proyectos agrícolas, pecuarios y productivos, que permitan fortalecer la economía familiar y popular. Así pues, ACONC es una institución que cuenta con la experiencia necesaria y cumple con el conocimiento particular y diferencia que se hace indispensable en este proyecto. Retomando el análisis de la posibilidad de la operación directa por parte de ACONC, se debe mencionar que a partir de dicha solicitud la Entidad dio inicio al proceso de concertación con los representantes de las comunidades en mención. Entre las acciones adelantadas, se ha concertado con las comunidades el proceso de focalización conjunta, priorizando a las mujeres cabeza de hogar de estos consejos, para beneficiar alrededor de 400 hogares con las propuestas de emprendimientos productivos.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA EN TIEMPO

Con el fin de describir la justificación para solicitar la prórroga en tiempo

enunciadas anteriormente, es importante señalar los siguientes argumentos:

*A través del Comité de Extraordinario No. 1, el cual se llevó a cabo el 17 de diciembre de 2024, la ASOCIACIÓN DE CONSEJOS COMUNITARIOS DEL NORTE DEL CAUCA, solicita de manera formal una prórroga en el plazo de ejecución contractual del Convenio FIP 789-2024, por el término de tres (3) meses adicionales, al plazo actualmente pactado, extendiendo así su vigencia, hasta el treinta y uno (31) de marzo de 2025, la cual fue aprobada por los integrantes del Comité; en virtud de la Cláusula **ONCE**: Comité de Seguimiento Técnico", numeral << 11 El Comité Técnico de Seguimiento tiene las siguientes responsabilidades: **Técnicas,** literal 5: "Revisar y aprobar planes de choque que se requieran en caso de presentarse situaciones ajenas a las voluntades de las partes que firman el convenio y que puedan interrumpir el normal desarrollo de la ruta operativa. Entre estas actividades se encuentran: situaciones de seguridad y orden público, riesgo o desastres por factores ambientales o humanos que restrinjan el acceso a los lugares donde se desarrollan las actividades del convenio, retraso de los proveedores en las entregas de la capitalización por dificultades de acceso, entre otros factores que incidan en la ampliación de tiempos para el desarrollo de las actividades. >>"*

Esta prórroga tiene como objetivo realizar las fases II, III y IV del convenio, con el fin de dar cumplimiento a los talleres a desarrollar en el encuentro No.3, elaboración y evaluación de los planes de inversión, capitalización y seguimiento a las unidades productivas, que están establecidas en la ruta operativa, el fundamento de la solicitud de prórroga se describe a continuación:

Si bien los tiempos pactados inicialmente han permitido un avance en el desarrollo de actividades, sin embargo, se han presentado factores externos que justifican la necesidad de una adición al plazo contractual entre ellos:

***Situación de Seguridad:** Dado el contexto de seguridad actual en el norte del Cauca, que ha generado situaciones imprevistas y complejas, tales como el incremento de la violencia, amenazas, desplazamientos forzados y el control de las actividades territoriales por parte de grupos armados ilegales en la región, las condiciones para el desarrollo de las actividades establecidas en el contrato se han visto considerablemente afectadas. La situación de inseguridad, que afecta directamente la movilidad y el acceso a las comunidades en cuestión, ha generado retrasos significativos en el avance de las actividades programadas, y en algunos casos, ha dificultado la realización de las intervenciones de campo necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato.*

Situaciones por alteración de orden público:

Registro de Noticias

https://www.wradio.com.co/2024/12/19/un-guardia-de-proteccion-y-lider-social-fue-asesinado-en-el-norte-del-cauca/

https://www.infobae.com/colombia/2024/12/01/con-la-del-municipio-de-mercaderes-cauca-el-pais-ya-completa-70- masacres-a-menos-de-un-mes-para-terminar-el-ano/

***Temporada de fin de año:** Para esta época las comunidades de esta zona del Norte del Departamento del Cauca, específicamente donde se encuentra asentadas estas organizaciones, buscan aumentar sus ingresos monetarios realizando*

actividades económicas compra y venta de artículos para la comunidad en general, generando así una dificultad en la convocatoria de las comunidades u organizaciones, lo cual impide continuar con el normal cumplimiento de las actividades propuestas en la ejecución de proyecto.

Cumplimiento del objeto contractual: *El tiempo solicitado busca garantizar el cumplimiento cabal del objetivo del contrato, consistente en "articular esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para la implementación del proyecto de "apoyo a las iniciativas Productivas y de Generación de ingresos de las Comunidades Negra Norte Caucanas". Adicionalmente previendo lo contemplado en el convenido interadministrativo en la cláusula 18 "Modificaciones y Prorrogas" Consideraciones normativas y jurisprudenciales:*

"El convenio podrá ser modificado y/o prorrogado de común acuerdo por solicitud de los firmantes, mediante suscripción de documento que precise razón y alcance de esta decisión. La prórroga del convenio no necesariamente implicará adición de recursos".

Por tanto, como medida preventiva y para evitar perjuicios que puedan afectar tanto al proyecto como a los beneficiarios, resulta imperativo garantizar el cumplimiento del objeto contractual mediante la solicitud de esta prórroga.

Por tanto, como medida preventiva y para evitar perjuicios que puedan afectar tanto al proyecto como a los beneficiarios,

resulta imperativo garantizar el cumplimiento del objeto contractual mediante la solicitud de esta prórroga.

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN

De conformidad con lo anterior, se considera procedente dar concepto favorable desde la Supervisión del Convenio 789FIP 2024, para la realización de la prórroga en tiempo. Por tal motivo, de manera respetuosa solicito dar trámite a la siguiente modificación contractual expuesta, la cual ha sido concertada con el Asociado ASOCIACIÓN DE CONSEJOS COMUNITARIOS DEL NORTE DEL CAUCA, tal como consta en el acta del Comité Extraordinario No. 1 realizado de manera virtual, el día 17 de diciembre de 2024.

Conforme a lo expuesto, se hace necesario realizar una prórroga en tiempo. En ese sentido se solicita: - ***PRIMERA****. - Modificar la Cláusula* ***SEIS (6) "PLAZO",*** *la cual quedará así:*

Cláusula ***6. - PLAZO:***

"El plazo de ejecución del convenio será hasta el 31 de marzo de 2025 (...)".

Las demás cláusulas permanecen iguales.

V. En consecuencia, la Dirección de Inclusión Productiva, memorando No. M-2024-4200-070889 del 23 de diciembre de 2024, solicita a la secretaria general en su condición de Ordenadora del Gasto, autorización de la constitución de la reserva presupuestal para la vigencia 2025 al convenio con enfoque diferencial No. 789 FIP de 2024, por la suma de **MIL OCHOCIENTOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($1.800.184.795)** amparado con el RP 102524, de conformidad con lo señalado en el memorando No. M-2024-4202-070980 del 23 de

diciembre de 2024 por la supervisora de dicho convenio, la cual fue autorizada mediante VoBo.

En virtud de lo anterior, las partes acuerdan las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - MODIFICACIÓN. Modificar la cláusula sexta denominada «Plazo» del convenio interadministrativo No. 789 FIP de 2024, la cual quedará así:

> **6) Plazo**: El plazo de ejecución del presente convenio iniciará desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y será **hasta el 31 de marzo de 2025**.

SEGUNDA. – **MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** Como consecuencia del presente otrosí, el **ASOCIADO** , deberá modificar las garantías en virtud de lo estipulado en la cláusula 14) del citado convenio y presentarla al supervisor, para que la remita a la Subdirección de Contratación de Prosperidad Social para su aprobación, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación y publicación de la presente modificación.

El **ASOCIADO** se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo que demande la ejecución del convenio, so pena de que el contratante declare el incumplimiento. Por tanto, en caso de que el presente convenio se adicione, suspenda, o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el **ASOCIADO** se obliga a ampliar la garantía.

Nota: El supervisor deberá notificar a la aseguradora la presente modificación.

TERCERA. – AUTONOMÍA. Las partes declaran y aceptan que la suscripción del presente documento se efectúa en ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes y que el mismo no causa desequilibrio económico.

CUARTA. – VIGENCIA. Todos los términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del convenio tienen plena vigencia, permanecen inalterados y conservan todo su vigor y efecto en cuanto no sean contrarios al presente documento.

QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente documento requiere para su perfeccionamiento de la aprobación de las partes, en la plataforma del SECOP II y para su ejecución la aprobación de las garantías.

Aprobó/ Shadia Sabah Muyir Darwych – subdirectora de Contratación
Revisó/ Edwin Alexander González Salinas– abogado contratista Subdirección de Contratación
Elaboró/ Michell Camila Ibarra Carvajalino – abogada contratista Subdirección de Contratación